



Universidad Veracruzana

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE CHONGQING, CHINA EN LO SUCESIVO “LA CQUST”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROF. YAN XINPING, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO, EN ADELANTE “LA UV” REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La prioridad de hablar, leer, escuchar, escribir y decodificar una segunda lengua es considerada desde hace tiempo, una herramienta para investigar, la cual integra un conjunto de aspiraciones en contribución del cambio de la realidad con los proyectos futuros en casi todos los campos de la actividad intelectual. En China, el español es considerado la segunda lengua extranjera en importancia después del inglés, debido al enorme crecimiento económico de China y también al interés cultural hacia países de habla hispana.

DECLARACIONES

I. DECLARAN LAS PARTES

- I.1. Que celebraron un Convenio General de Colaboración el 14 de marzo de 2014, con vigencia de 3 años.
- I.2. Que en el marco del convenio referido en la declaración que antecede, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases entre ambas universidades con la finalidad de que el estudiante aprenda otro idioma en su carrera específica, con lo cual podrá expandir el conocimiento en los dos países y así contribuir para alcanzar un desarrollo mutuo.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- 1) Cada año ambas instituciones enviarán a dos maestros (dos maestros de chino mandarín de “LA CQUST” y dos maestros de español de “LA UV”) por un año académico, en algunos casos, podría extenderse a dos años.



Universidad Veracruzana

- 2) Ambas instituciones proporcionarán material bibliográfico para crear una biblioteca de español y una biblioteca de chino mandarín, respectivamente.

TERCERA. Para el cumplimiento de este convenio ambas instituciones se comprometen a:

- 1) Proporcionar a la Universidad anfitriona los documentos oficiales de los profesores en un plazo no mayor a seis meses antes de su llegada al país, previo al inicio del ciclo escolar de cada institución, para realizar el trámite de permiso laboral y visado.
- 2) Sufragar los gastos administrativos correspondientes a trámites de permiso laboral de cada profesor visitante.
- 3) Administrar los recursos para sufragar el traslado, los honorarios (5,000 yuanes mensuales en China y 16,000 pesos en México), el alojamiento y servicios (agua, energía eléctrica e internet), que surgirán de los aranceles que cobre la institución anfitriona, la cual administrará la fuente y aplicación de los fondos, haciéndose cargo de los eventuales superávits para los fines que consideren.

A fin de mantener un equilibrio, las Partes revisarán anualmente la cantidad que otorgarán por concepto de honorarios y, en caso de ser necesario, la adecuarán y acordarán de manera conjunta por escrito.

CUARTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su última fecha de firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo y por escrito de las partes.

QUINTA. Cualquier modificación que se pretenda realizar a este Convenio, deberá hacerse del conocimiento por escrito de las partes y de común acuerdo, y para todos los efectos legales a que haya lugar, formará parte, debidamente firmado, como anexo del presente Convenio.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de acciones prevista en el presente Convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas anteriores, hasta su total conclusión.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse